

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 18 de junio de 2021 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 11, 15, 16, 17 y 18 de junio de 2021

FUERON INHÁBILES 12, 13 y 14 de junio de 2021.

Armenia, 28 de julio de 2021

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

Inter 1681

RADIC. 63 001 31 10 002 2021 00180 00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de fijación de cuota alimentaria por ofrecimiento, promovida a través de apoderado judicial por el señor JUAN DIEGO MOLINA BAREÑO en favor de la niña G.M.O y en contra de la señora ELIZABETH TATIANA OSORIO RODRIGUEZ, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Señalar que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada vía correo electrónico.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

d2e0f2ac745df9906ab0734ce8bf9cf62264c56d8a0e1f28b8bea954cdf19323

Documento generado en 28/07/2021 06:21:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>